



RESOLUCION No.000188

(24 de julio 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 000102A de 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRAMITE DE COMISIONES DE SERVICIOS VIATICOS, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 00083 DEL 01 DE ABRIL DE 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial en las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, el Acuerdo de Junta Directiva 111 de 2004, y la Resolución 420 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA. Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994. El cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionara como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley ”.

Que, el artículo 6 de la Ley 161 de 1994, estableció las funciones y facultades de Cormagdalena. Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las “**FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Junta Directiva de la Corporación No. 111 de 12 de noviembre de 2004, el Director Ejecutivo tiene como función la de “*Señalar las políticas y directrices generales de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, velar por su adecuado y oportuno cumplimiento y coordinar las actividades de sus dependencias, en concordancia con las decisiones de la Junta Directiva*”

Que en la Resolución 000420 del 10 de noviembre de 2016 “*Por medio de la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y competencias para los*

empleos de planta global de personal de CORMAGDALENA”, se encuentran las funciones esenciales del Director Ejecutivo, entre las cuales se consagra la de “Establecer los reglamentos internos, generales y específicos, de conformidad con los estatutos y las normas legales vigentes sobre la materia, para regular el funcionamiento administrativo y misional de la Corporación” y “Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, en los artículos 2.2.5.5.21 y 2.2.5.5.25, por medio de los que se define la situación administrativa de comisión y comisión de servicios, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena, emitió la Resolución 102 A del 26 de abril de 2019, **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE COMISIONES DE SERVICIO, VIATICOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA”**.

Que la Resolución 102A del 26 de abril de 2019 fue posteriormente modificada en sus artículos séptimo y vigésimo segundo por la Resolución 000267 del 06 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar la cuantía de los viáticos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA para las comisiones de servicios al interior del país y escala de viáticos en el exterior de los Servidores Públicos de la entidad, respectivamente, de acuerdo con los rangos salariales y disposiciones normativas vigentes para la época.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el Decreto 908 del 2 de junio de 2023 que fija las escalas de viáticos, señalando en el artículo primero lo concerniente para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que al unísono el artículo 2 del precitado decreto establece **“Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.”**

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”.



Que mediante concepto 361431 del 18 de noviembre de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló: “(...) el rubro de viáticos y gastos de viaje, se les reconoce a los empleados públicos por valor, de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Así mismo, se precisa que **son las entidades quienes deben fijar un valor para cada comisión, teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional;** en el evento que no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, se deberá reconocer el 50% sobre el valor fijado por la entidad (...). (negrilla fuera del texto original).

Que en virtud de las anteriores consideraciones es preciso actualizar la escala de viáticos de los Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, de conformidad con los rangos establecidos mediante Decreto emitido por el Departamento Administrativo de la función pública para cada vigencia.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución 00083 del 01 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución No. 000102 A del 26 de abril de 2019 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE COMISIONES DE SERVICIO, VIATICOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**” el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. De la cuantía y escala de los viáticos al interior y exterior del país: A partir de la vigencia del presente acto administrativo, el valor de los viáticos para las comisiones de servicios al interior y exterior del país de los Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, corresponderá a la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 908 del 2 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de los viáticos fijados a través del presente acto administrativo será actualizado de conformidad con las escalas y montos establecidos en los Decretos expedidos anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública para las comisiones de servicios al interior y exterior del país de los servidores públicos, o por aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la validez y exigibilidad del pago de todo acto administrativo que ordene comisiones de servicio se requerirá previamente el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, para lo cual deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.3.2.1 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

PARÁGRAFO TERCERO: Para el transporte ida y regreso a las terminales aéreas, que estén fuera del perímetro urbano de la ciudad de la comisión, se reconoce una cuantía de \$30.000 por cada viaje. Así mismo el comisionado presentará soporte de la prestación de servicio público para tal efecto, para la justificación y reconocimiento del gasto”

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 000102 A del 26 de abril de 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE COMISIONES DE SERVICIO, VIATICOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA” el cual quedará así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. De la Escala de viáticos en el exterior. Para los efectos del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo en precedencia **“De la cuantía y escala de los viáticos al interior y exterior del país”**.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución 000102 A de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
DE	0	a	1.510.229	Hasta	136.975
DE	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
DE	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
DE	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
DE	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
DE	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
DE	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
DE	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
DE	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
DE	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
DE	18.085.359	a	En adelante	Hasta	1.039.425

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA			
De	0	a	1.510.229	hasta 80	hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los, 24 día del mes de Julio de 2023.

**ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Secretario General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Yorlys Sanabria C.-Secretaria General
Reviso: Albert Alfaro-Secretaria General